

CIRCULAR No. 00004

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA.

DE: CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

ASUNTO: Cumplimiento de la Ley 2207 de 2022- Términos del Derecho de petición – prevención del daño antijurídico.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, con ocasión a los hechos que dieron lugar al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a la Pandemia COVID 19, el Gobierno Nacional modificó mediante el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, los términos de respuesta de los derechos de petición elevados a las entidades que conforman el poder público, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado y dirigidos a los particulares.

Sin embargo, mediante la Ley 2207 del 17 de mayo de 2022, se derogó las disposiciones de los artículos 5 y 6 del Decreto en mención, respecto a la ampliación de los términos para atender las peticiones que se encontraban en curso o que se hayan radicado durante la vigencia del Estado de Emergencia originado por la Pandemia COVID 19, y la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

En este sentido, la siguiente tabla permite evidenciar las modificaciones de las dos normas mencionadas para su correcta implementación:

Clasificación	Ley No. 1755 de 2015	Decreto No. 491 de 2020
Consulta	30 días	35 días
Felicitación, queja, sugerencia o reclamo.	15 días	30 días
Derecho de petición de interés general	15 días	30 días
Derecho de petición de interés particular	15 días	30 días
Denuncia por acto de corrupción	15 días	30 días
Solicitud de acceso a la información y copias.	10 días	20 días

En consecuencia, se solicita a cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, aplicar los términos de la Ley 1755 de 2015 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 2207 de 2022, en aras de prevenir presuntas vulneraciones al derecho fundamental de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución.

Atentamente,



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Elaboró:

CLAUDIA NATHALIA ARGÜELLO TORRES	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220188 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/05/2022
----------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/05/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20220592 de 2022	FECHA EJECUCION:	18/05/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/05/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó: